

## ANEXO IV

Obra Social de la Asociación del Personal de Dirección y Jerárquico de la Industria del Cigarrillo.

### INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

Cualquier beneficiaria/o que desee acceder a una IVE, deberá ponerse en contacto a través de cualquiera de los canales habilitados, por mail [mbloise@aicsalud.com.ar](mailto:mbloise@aicsalud.com.ar); [noemidallo@aicsalud.com.ar](mailto:noemidallo@aicsalud.com.ar); o Tel. 1161598954 para coordinar su requerimiento.

### INFORMACIÓN GENERAL

Destinado a la beneficiaria/o, personal médico, personal administrativo y de contacto.

El 30/12/2020 fue sancionada la Ley Nacional N° 27.610 que hace referencia al acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) y atención posaborto.

**Conforme a esta ley, las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar, tienen derecho a:**

- a) Decidir la interrupción del embarazo;
- b) Requerir y acceder a la atención de la interrupción del embarazo en los servicios del sistema de salud;
- c) Requerir y recibir atención post aborto en los servicios del sistema de salud, independientemente de que la decisión de abortar hubiera sido contraria a los casos legalmente habilitados en la ley;
- d) Prevenir los embarazos no intencionales mediante el acceso a información, educación sexual integral y métodos anticonceptivos eficaces.
- e) "Las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar tienen derecho a decidir y acceder a la interrupción de su embarazo hasta la semana catorce (14), inclusive, del proceso gestacional.

f) Fuera del plazo dispuesto en el párrafo anterior, la persona gestante tiene derecho a decidir y acceder a la interrupción de su embarazo solo en las siguientes situaciones: a) Si el embarazo fuere resultado de una violación (...); b) Si estuviere en peligro su vida o su salud”.

**La decisión de la persona gestante es incuestionable y no debe ser sometida por parte de las/os profesionales de salud a juicios de valor derivados de sus consideraciones personales o religiosas.**

***Toda persona gestante tiene derecho a acceder a la interrupción de su embarazo en un plazo máximo de (10) días corridos desde su requerimiento.***

**La persona gestante debe recibir:**

- Trato digno.
- Privacidad.
- Confidencialidad
- Autonomía de la voluntad
- Acceso a la información
- Calidad

Para el acceso a la IVE, de cualquier persona hasta la semana 14 inclusive de gestación, se requiere únicamente su consentimiento informado (ver Parte 1 - 4. Consentimiento para la interrupción del embarazo). Es decir, que la mujer o persona gestante no tiene que explicitar ningún motivo para el acceso a la práctica.

El personal de la salud debe constatar la edad gestacional de manera inmediata por los medios más expeditos disponible (fecha de última menstruación -FUM- , examen bimanual o ecografía según disponibilidad, de forma que se puedan garantizar oportunamente los derechos contemplados en la ley y el acceso a la práctica solicitada. Asimismo, el personal de salud debe informarle en ese mismo momento las semanas de embarazo a los fines de ejercer su derecho a acceder a una IVE. Debe dejarse registrado lo actuado en la historia clínica, sin perjuicio de que se determinen otros registros a efectos de mejorar la calidad del servicio.

## **Consentimiento informado**

Si o si se debe exigir el consentimiento informado de la persona gestante expresado por escrito, no debiendo ser sustituido el ejercicio personal de tal derecho.

El consentimiento debe ser prestado por las personas mayores de 16 años, menores de 16 también se requerirá su consentimiento en concordancia con los derechos del Niño, Ley 26.601, art 26 Cod, C y C.

En caso de personas con capacidad restringida por sentencia judicial no teniendo dicha restricción relación con esta ley, podrá prestar su consentimiento sin impedimento ni autorización previa con asistencia del sistema de apoyo sólo si lo deseara no pudiendo este suplir su voluntad.

## **Objeción de conciencia**

Tal como lo establece el artículo 10 de la Ley 27.610, el o la profesional de salud que deba intervenir de manera directa en la interrupción del embarazo tiene derecho a ejercer la objeción de conciencia.

El marco para el ejercicio de la objeción de conciencia es el de la **no obstaculización** y la **buena fe**, según lo establece la Ley 27.610 y la CSJN en el fallo "F., A.L. s/ medida autosatisfactiva".

El objetivo de la objeción de conciencia es resguardar las íntimas convicciones morales de la persona que objeta cuando no pueden ser conciliadas con el cumplimiento de los deberes y obligaciones legales; nunca debe ser impedir el ejercicio de derechos por parte de las mujeres y personas con capacidad de gestar.

*Se recomienda trabajar con equipos interdisciplinarios de acuerdo con la singularidad de la situación y la complejidad de la práctica. Sin embargo, la conformación del equipo no debe convertirse en un requisito, ya que esto podría dificultar el acceso a los derechos de las personas usuarias. Basta con un/a profesional de la salud para la realización de la práctica de IVE/ILE.*

## MECANISMO DE ATENCION/DERIVACIÓN

### PROFESIONALES MÉDICOS/ OBRA SOCIAL:

La persona gestante puede concurrir a la obra social o a la empresa de medicina pre paga. En el primer caso, será recibida por el/la referente. Se pondrá a disposición la información y herramientas necesarias. En caso que la persona gestante concurra directamente a la empresa de medicina prepaga, desde la obra social, se realizara el seguimiento correspondiente.

#### En la entrevista medica:

Deberán registrar dicho acto en la Historia Clínica de la paciente y proceder acorde a la ley antes mencionada.

En el caso que se determine derivar a la paciente con carácter de urgente:

- **Ecografía ginecológica** para diagnóstico de embarazo
- **Laboratorio** de rutina (Hemograma con plaquetas, creatinina, glucemia) con coagulograma (TP-KPTT) + grupo y factor. Es opcional agregar otras determinaciones.

#### Referente/ Equipo de la obra social

- Otorgar el turno urgente para Ecografía Ginecológica y Laboratorio según solicitud médica Informar a la paciente sobre el procedimiento indicándole que en esa consulta recibirá la información y atención necesaria relacionada a su solicitud.
- Confirmar expresamente que haya comprendido claramente toda la información recibida.
- Registrar el evento con los datos de la paciente, Apellido y Nombre, N° DNI, teléfono de contacto y mail, más cualquier otro dato que considere de importancia para el seguimiento
- Comunicarse con la paciente luego del horario del turno para confirmar que la gestión haya sido llevada a cabo y contribuir en lo que la paciente necesite.

## **Salud Mental:**

- Desde la Obra Social se les ofrece la asistencia en salud mental y se les pide que se dirijan por mail o por teléfono a Noemi Dall'O para pedir un turno de admisión. Las admisiones las realizan admisoras elegidas y las derivaciones son a terapeutas seleccionados. Esto para lograr una mayor "intimidad" en el proceso de consulta.
- La cobertura del tratamiento es in copagos.

Contamos con un mínimo de turnos reservados para las consultas IVE. Demora de 1-2 días.